

Los farmacéuticos y los médicos veterinarios podrán poner en conocimiento de la Secretaría de Salud, con carácter reservado, los casos advertidos de pacientes que requieran asistencia simultánea o alternada de profesionales autorizados a prescribir estupefacientes o psicotrópicos.

PROFESIONAL PRESCRIBIENTE: Es de su exclusiva responsabilidad la atención de las recetas de estupefacientes y psicotrópicos por lo que debe prestarle excluyente atención en todos los casos. Recuerde que los demás profesionales intervinientes están siendo también notificados por las instituciones a las que pertenecen sobre la forma de proceder y la responsabilidad que les cabe.

★★★★★★★★

V - Los médicos excepcionalmente habilitados (caso de botiquines sin farmacias habilitadas) deberán cumplimentar, además de las especificaciones para estupefacientes, otras que deberán ser consultadas a su entidad profesional y/o a la Secretaría de Salud de la Provincia.

★★★★★★★★

**LAS INDICACIONES Y RECOMENDACIONES TRANSCRIPTAS SON PARA
FACILITAR LA COMPRESIÓN DE LO ESENCIAL DEL DECRETO N° 2256 MBSCyE
PERO NO EXCLUYEN NI REEMPLAZAN SU TEXTO Y CONTENIDO**